



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
José Luis Bustamante y Rivero  
Creado por Ley 26455

000308

## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA CLINICA ESTOMATOLOGICA DE LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS

Conste por el presente documento, el convenio Interinstitucional que celebran **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**, de la Provincia y Departamento de Arequipa, con RUC N° 20312108284 representada por su Alcalde **Dr. FLORENTINO ALFREDO ZEGARRA TEJADA**, identificado con DNI N° 29276388 con domicilio legal en la Avenida Dolores s/n del distrito de José Luis Bustamante Y Rivero, Arequipa, a quién en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte la **CLÍNICA ESTOMATOLOGICA DE LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS**, debidamente representada por su Vice Rector Adjunto **Mg. Ing. LEONCIO VÍCTOR MOLINA VÁSQUEZ**, identificado con DNI N° 00471607 y la Administradora de la Clínica Estomatológica Dra. **ANA CECILIA KIHEN COLLADO**, identificada con DNI N° 29620083, con domicilio legal en la Urbanización Los Portales C -9, Distrito de Cayma; a quien en adelante se le denominará **LA CLÍNICA**, en los términos y condiciones siguientes:

### PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

En Sesión de Concejo de fecha 28 de octubre del 2004 por medio del Acuerdo de Concejo N° 149-2004/MDJLByR se acordó celebrar un convenio de cooperación Interinstitucional con la Clínica Estomatológica de la Universidad Alas Peruanas.

### SEGUNDO: DE LAS PARTES

**LA MUNICIPALIDAD** es un Órgano de Gobierno Local, tiene autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 según la cuál las Municipalidades, dentro de sus competencias deben preocuparse por la procura de un desarrollo sostenible que mejore la calidad de vida de la población en general.

**LA CLÍNICA** es una empresa debidamente constituida, cuya actividad es la prestación de servicios odontológicos, contando para tal efecto con la infraestructura humana, y el personal calificado, la misma que ha elaborado un Programa de Crédito bajo la modalidad de descuento por planilla, a favor del personal de **LA MUNICIPALIDAD**.

### TERCERO: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto fijar los lineamientos bajo los cuales **LA CLÍNICA** concederá créditos por la atención odontológica en los diversos rubros que ofrece a favor del Personal de **LA MUNICIPALIDAD**, bajo el programa indicado en la cláusula precedente.

### CUARTO: DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación a **LA CLÍNICA** de las solicitudes de atención y documentación correspondiente por parte del personal de **LA MUNICIPALIDAD**, será de plazo indefinido contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio.

### QUINTO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Los plazos para el pago de los tratamientos dentales podrán ser de hasta 16 meses dependiendo de la posibilidad económica del afiliado y del tratamiento que se le realice (específicamente ortodoncia).

Vº 075



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
José Luis Bustamante y Rivero  
Creado por Ley 26455

000309

#### SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA CLÍNICA

- 4.1 **LA CLÍNICA** atenderá a los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** y a sus familiares a partir de la celebración del presente convenio, **LA CLÍNICA** alcanzara la relación con el total de las atenciones realizadas por los servidores, debidamente individualizados, el monto para el descuento por planilla y el plazo de su cumplimiento.
- 4.2 **LA CLÍNICA**, remitirá a **LA MUNICIPALIDAD**, un reporte mensual de cobranzas, en el mismo que se detallará la relación del personal que ha accedido al crédito, el monto total del crédito. El citado reporte será emitido por **LA CLÍNICA** a **LA MUNICIPALIDAD** el día 22 de cada mes al que deba efectuarse el pago de la cuota del crédito.
- 4.3 **LA CLÍNICA** se compromete adicionalmente al concluir el tratamiento a realizar una profilaxia (limpieza) a las personas adultas y una fluorización completa en base de gel a los niños, esto será completamente gratuito.
- 4.4 **LA CLÍNICA** se compromete a realizar a los trabajadores de la Municipalidad y a sus familiares los exámenes dentales y diagnósticos totalmente gratuitos

#### SÉPTIMO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- a) **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a descontar las cuotas mensuales de pago de los créditos realizados por **LA CLÍNICA** directamente de las remuneraciones que debe pagar a su personal, en tanto el mismo mantenga vigente su vínculo laboral.
- b) **LA MUNICIPALIDAD** abonará a **LA CLÍNICA**, mediante Orden de Pago y/o Cheque, los importes de todas las retenciones efectuadas a su personal, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente.
- c) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a comunicar a **LA CLÍNICA**, en caso que algún miembro de su personal que haya obtenido un crédito de este último, pase a la situación de cese, debiendo efectuar la citada comunicación a **LA CLÍNICA**, dentro de las 48 horas de presentada la Carta de renuncia u ocurrido el cese y antes que **LA MUNICIPALIDAD** expida la liquidación correspondiente, eximiéndose a esta última de toda responsabilidad posterior.
- d) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a recabar de su personal los documentos de autorización irrevocable, para efectuar los descuentos por planilla, debidamente refrendadas por ésta última y por el trabajador. La persona o Área autorizada a firmar los citados documentos en representación de **LA MUNICIPALIDAD** será la Sub Gerencia de Personal, lo cual deberá constar en la ficha de registro de datos debidamente llenada por ésta última antes de la firma del presente convenio, así como remitir una relación actualizada del personal de la Entidad con su nombre completo, DNI para acceder a los servicios de **LA CLÍNICA**.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
José Luis Bustamante y Rivero  
Creado por Ley 26455

### OCTAVO: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tiene un plazo de vigencia de UN AÑO, comenzando a regir a partir de la fecha de suscripción del mismo pudiendo ser prorrogado a solicitud de las partes en los términos y tiempo que consideren convenientes.

### NOVENO: CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA

Puede Resolverse el Convenio por las siguientes causales según el Art. 1430 del Código Civil:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de una o mas de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio
- Por mutuo acuerdo de las partes.

La resolución no afectará los compromisos que las partes hubieran podido asumir durante su vigencia, los que en consecuencia continuaran rigiéndose por los contratos de crédito otorgados y el presente convenio.

### DECIMO: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces, Cortes y Tribunales de esta ciudad y señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio.

### DECIMO PRIMERO: DE LAS CONTROVERSIAS

Cualquier desacuerdo respecto a la validez aplicabilidad o interpretación de este contrato se someterá a arbitraje, aplicándose para el caso las normas de la materia.

### DECIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier duda en la interpretación, modificación y/o aclaración del presente se realizará mediante addendas.

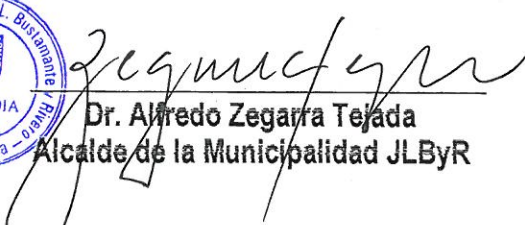
Los aspectos que no se hayan considerado en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mayor ejecución del convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constarán en cláusulas adicionales que suscritas formarán parte del convenio.

Las partes suscriptoras declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas y que en las mismas no ha mediado error, dolo, intimidación que pudiera invalidarlo y en fe de lo cual lo suscriben a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil cinco.

  
Mg. Ing. Leoncio Molina Vásquez  
Vice Rector Adjunto UAP

  
Dra. Ana Cecilia Kihien Collado  
Administradora Clínica Estomatológica



  
Dr. Alfredo Zegarza Tejada  
Alcalde de la Municipalidad JLByR